



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN AMBIENTAL
RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N° 023- 2025-GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS/GARA/DEGA/D



Chachapoyas, 02 de abril 2025.

VISTO:

OFICIO N° 054-2025-MDCH/A (EXP 2025-0032100), de fecha de recepción 28 de enero del 2025, la Municipalidad Distrital de Chuquibamba, hace llegar a la Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “*CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL SECTOR GRANADILLA - OPABAN DISTRITO DE CHUQUIBAMBA DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS*” CUI 2597565, OFICIO N° 052-2025-MDCH/A de fecha 27 de enero, OFICIO N° 054-2025-MDCH/A de fecha 28 de enero de 2025, OFICIO N° 071-2025-MDCH/A de fecha 13 de marzo de 2025 y el INFORME LEGAL N° 19-2025-G.R.AMAZONAS/GARA/DEGA-JLM de fecha 24 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Ordenanza Regional N° 327-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones; debidamente normado por su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.

Que, de acuerdo con el artículo 197° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), el desistimiento es una de las formas que pone fin al procedimiento administrativo;

Que, en virtud de los numerales 200.4 y 200.5 del artículo 200° del TUO de la Ley N° 27444, el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, señalando su contenido y alcance, debiendo indicarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento; si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento. Asimismo, este se podrá realizar en cualquier momento antes que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa;

Que, según lo establecido por el numeral 200.1 del artículo 200° del TUO de la Ley N° 27444, el desistimiento del procedimiento importará la culminación de este, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, de acuerdo con el numeral 200.6 del citado artículo, la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento;

Que, desde el 14 de abril del 2023, el Gobierno Regional de Amazonas adquirió competencias para evaluación de **Fichas Técnicas Socio Ambientales** y Declaraciones de Impacto Ambiental Categoría I, en el marco del convenio firmado con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones por el periodo de dos años, lo que significa que, desde la fecha antes citada, la Autoridad Regional Ambiental -ARA- somos competentes para evaluar los instrumentos de gestión ambiental antes señalados.

Que, con OFICIO N° 054-2025-MDCH/A (EXP 2025-0032100), de fecha de recepción 28 de enero del 2025, la **Municipalidad Distrital de Chuquibamba**, hace llegar a la Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “*CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL SECTOR GRANADILLA - OPABAN*



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN AMBIENTAL
RESOLUCION DIRECTORAL N° 023- 2025-GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS/GARA/DEGA/D



DISTRITO DE CHUQUIBAMBA DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CUI 2597565, OFICIO N° 052-2025-MDCH/A de fecha 27 de enero, OFICIO N° 054-2025-MDCH/A de fecha 28 de enero de 2025, para su respectiva evaluación y conformidad.

Que, mediante OFICIO N° 071-2025-MDCH/A de fecha el 13 de marzo del 2025, el titular del proyecto "**CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL SECTOR GRANADILLA - OPABAN DISTRITO DE CHUQUIBAMBA DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CUI 2597565**", presenta a la entidad el desistimiento de la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental.

Que, revisada la solicitud de desistimiento presentada por la **Municipalidad Distrital de Chuquibamba**, se emitió el INFORME LEGAL N° 19-2025-G.R.AMAZONAS/GARA/DEGA-JLM de fecha 24 de marzo de 2025, el cual concluye declarar procedente el desistimiento solicitado y en consecuencia, su conclusión, al haberse configurado el supuesto previsto en el artículo 200° y cumplido el requisito señalado en el numeral 126.2 del artículo 126° del TUO de la Ley N° 27444.

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en atención a lo expuesto, esta Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental hace suyos los fundamentos y conclusiones arribadas en el informe legal citado en el párrafo anterior, en ese sentido, con los vistos del área de asesoría legal recaída en la persona del especialista legal de esta Dirección y la Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental de Amazonas:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **ACEPTAR** el **DESISTIMIENTO** del procedimiento administrativo de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto "**CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL SECTOR GRANADILLA - OPABAN DISTRITO DE CHUQUIBAMBA DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CUI 2597565**", solicitada por la **Municipalidad Distrital de Chuquibamba**, dándose por concluido el referido procedimiento.

ARTICULO SEGUNDO: **NOTIFICAR**, la presente Resolución Directoral y los informes que la sustentan, a **Municipalidad Distrital de Chuquibamba**, así como a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE

